



Expte. C-38-13 CONCEJAL MONICA FILIPPINI, CONCEJAL GRICELDA INCERTI - COMISION DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS DE DESAPARECIDOS PERGAMINENSES EN LA JUSTICIA FEDERAL PENAL DE SAN NICOLAS. Proyecto de Resolución Ref: Dirigirse a los Honorables Miembros del Tribunal Oral Federal N° 1 de Rosario, poniendo a su disposición las instalaciones del H.C.D. de nuestra ciudad, para la realización de las audiencias por causas de delitos de lesa humanidad (causa Saint Amant II, en las que resultaran víctimas ciudadanas y ciudadanos de Pergamino).-

VISTO:

Que, en el curso de los próximos meses se llevarán a cabo dentro de la órbita del Juzgado Federal de Rosario, en las salas que determine ese Honorable Tribunal, los juicios a los genocidas y demás imputados que actuaron durante la última dictadura militar en la tristemente conocida "Área militar 132", denominada causa Saint Amant II. Este Juicio tiene una gran relevancia histórica porque expone el circuito represivo de dicha Área militar.-

Que, esta comisión ha recibido a los integrantes de la Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos de Pergamino, conformada por ex presos políticos, familiares de desaparecidos y militantes de los DDHH que iniciaron esta lucha hace más de 30 años, durante los cuales han venido realizando un arduo y fructífero trabajo en pos de la memoria, la verdad y la justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos por la última dictadura cívico-militar; quienes solicitan que este Honorable Cuerpo se dirija al Tribunal Oral Federal N°1 de Rosario para que disponga, dentro de sus posibilidades, la realización de las audiencias de los juicios cometidos en nuestra región durante la última dictadura militar se realicen en espacios y ámbitos de estas ciudades; y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de los ciudadanos tanto pergaminenses, como los de las demás ciudades que forman parte de estos juicios, como derecho de víctimas contemporáneamente se halla contemplado en todas las esferas del derecho Internacional Humanitario, los Tratados Internacionales y las últimas resoluciones de las Naciones Unidas sobre el Genocidio y la violencia del Estado, tanto en la jerarquía jurídica que ello representa como por nuestra pertenencia también al resto de la humanidad y el mundo y de los valores y normas que rigen en él.-

Que, este Honorable Concejo Deliberante debe hacerse eco de lo manifestado por las víctimas de la dictadura militar desde el concepto internacional de víctima y la natural amplitud que tiene y en la que nos basamos para que se garanticen sus derechos, y en la garantía internacionalmente reconocida: para que se adecuen los procedimientos judiciales a las necesidades de las víctimas.-

Que, la mega causa "Saint Amant II" tiene como víctimas, entre muchos otros, a Luis Ceccon, Gerardo Pérez, Leonor Pierro, María Cristina Lanzilloto, Carlos Santillan, todos ellos desaparecidos.-

Que la necesidad de los sobrevivientes y familiares de tener acceso a la verdad y lograr la Justicia buscada durante largos años representa un calvario para aquellos afectados y querellantes que tienen edad avanzada, problemas físicos para trasladarse y dificultades de diversa índole propia de esta lamentable circunstancias, incluso sin mencionar a aquellos que ya han fallecido.-

Que el terror, la ausencia, el trauma padecidos tanto por aquellos que han pasado los mejores años de su vida sufriendo de manera injusta y oprobiosa la tortura física, el maltrato y abuso en forma permanente como de aquellos que han sufrido la desaparición física de sus familiares, se amplifica su impacto y magnitud en los lugares alejados de las grandes ciudades y regiones donde los mecanismos que permiten ejercer una defensa de estos derechos son de mayor y mejor acceso a la ciudadanía. No teniendo todo esto aún en el presente más resarcimiento que la justicia y el acceso a la verdad. Y que ello pueda ser en el lugar donde todos estos hechos cometieron.-

Que, los sobrevivientes, ex detenidos-desaparecidos, familiares de víctimas de la represión, testigos, compañeros y amigos tienen derecho a la verdad y a la justicia, a lo que podrán acceder sólo si se culminan los procesos de referencia.-

Que, en relación al derecho a la verdad, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha determinado que "Cada pueblo tiene el derecho inalienable de conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos y las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad es esencial para evitar que en el futuro se repitan las violaciones".-

Que, nos ampara el artículo 118° de la Constitución Nacional cuando establece que los juicios criminales deben celebrarse en la misma provincia donde se cometió el delito. Además consideramos importante tener en cuenta el "principio de inmediación" que rige el derecho procesal por el cual los jueces deben tender a celebrar los procesos en el lugar donde se encuentra la prueba.-

Que, este Tribunal ha decidido la celebración de debates orales -en otras ocasiones- en el lugar de acaecimiento de los hechos, por ejemplo en la ciudad de San Nicolás o en otras de la circunscripción judicial donde éstos han ocurrido. Si ese ha sido el criterio del Tribunal en otras ocasiones, creemos que por la naturaleza de los eventos a juzgar- y siendo que deberán deponer en las sucesivas audiencias decenas de testigos, resulta adecuado a las norma constitucional y a los principios procesales, que este Tribunal se traslade hasta esta ciudad y no a la inversa.-

Que, entendemos que el Juicio Oral, además de administrar justicia, debe cumplir también con la naturaleza del magisterio, esto es, que estos procesos son parte de una pedagogía de la memoria, para que Nunca Más el Estado cometa crímenes de lesa humanidad.-

Que, nos afirmamos en la convicción de que la participación de la comunidad en la construcción de la memoria colectiva es uno de los pilares fundamentales de nuestra Democracia. Nuestra sociedad viene acompañando el reclamo de Justicia de las víctimas del terrorismo de Estado. Desde nuestra función como representantes del pueblo nos comprometemos sembrando memoria, para que de una buena vez, llegue el tiempo de cosechar justicia.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria – Primera de Prorroga, celebrada el día miércoles 4 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad sobre tablas, la siguiente



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

" 2013 Año del Trigésimo Aniversario

de la Recuperación de la Democracia"

RESOLUCION

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante Pergamino se dirige a los
----- Honorables miembros del Tribunal Oral Federal Nº 1 de Rosario
a fin de que dispongan de todos los mecanismos y recursos necesarios, dentro de
sus posibilidades, pero haciendo el mayor esfuerzo posible, para que las
audiencias de los Juicios de Lesa Humanidad cometidos en nuestra región
durante la última dictadura militar se realicen en espacios y ámbitos de estas
ciudades.-

ARTICULO 2º: Este Honorable Concejo Deliberante de Pergamino se dirige a los
----- Honorables Miembros del Tribunal Oral Federal Nº 1 de Rosario
solicitándoles articular con todas las instituciones jurídicas, políticas y sociales de
la región a fin de cumplimentar el objetivo de que la sede donde se tomen las
audiencias, sea en el lugar donde se cometieron los hechos y en el ámbito de la
convivencia de la comunidad que lo padeció.-

ARTICULO 3º: El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino
----- apoya la solicitud que llevan adelante la Asociación Civil por la
Memoria y los DDHH de Pergamino junto al Encuentro Regional por Memoria y
Justicia, referida en la mega causa denominada "Saint Amant II" a desarrollarse
en marzo del 2013, poniendo a disposición del Excelentísimo Tribunal las
instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad, para la
realización de las audiencias por causas de delitos de lesa humanidad , en las
que resultaran víctimas ciudadanas y ciudadanos de Pergamino.-

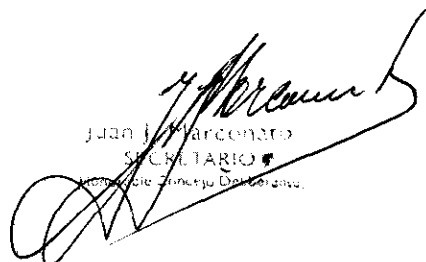
ARTICULO 4º: Invítese a los Honorables Concejos Deliberantes de San Nicolás,
----- Ramallo, Baradero y San Pedro a adherirse a la presente
Resolución.-

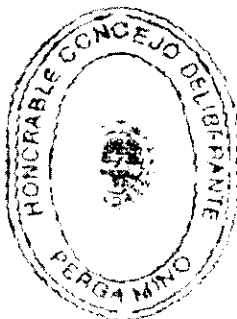
ARTICULO 5º: Dese amplia difusión a la Resolución adoptada.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

PERGAMINO, 5 de diciembre de 2013.-

RESOLUCION Nº 2268/13


Juan J. Marcenaro
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Leandro Hipólito Delalazo
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO

